

Nancy
Santiago

100228345-3070

Bogotá D.C.,

Señor
RAUL GARCÍA ARIAS
 Representante Legal
 Agencia de Aduanas Aladuana S A Nivel 1
 CR 103 25 B 86 P 3
 Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

30-07-15

DIAN No. Radicado 000S2015021888
 Fecha 2015-07-27 15:39:06
 Remitente COO SUSTANCIACION
 Destinatario AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA SA
 Anexos 0 Folios 1



COR-000S2015021888

REFERENCIA: Renovación garantía de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S A NIVEL 1 como Agencia de Aduanas (Resolución de Homologación No.05802 del 2 de Junio de 2009, vigente en virtud del artículo 5o del Decreto 2766 del 28 de diciembre de 2012), **código 319**.

LA JEFE DE LA COORDINACIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008 y en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de noviembre 4 de 2008,

CERTIFICA QUE:

La Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No.17-43-101000658 Anexo 0 del 8 de Julio de 2015 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. cuyo tomador es la sociedad AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S A NIVEL 1 con NIT.830.010.905-4 y el asegurado la Nación Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 800.197.268-4, por un valor asegurado de \$1.288'700.000,00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.), con vigencia desde las 00:00 horas del 24 de Septiembre de 2015 hasta las 24:00 horas del 24 de Diciembre de 2016, ha sido aprobada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 con sus modificaciones respectivas.

OBJETO DE LA GARANTÍA: "GARANTIZAR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS Y SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENCIAMIENTO ADUANERO, Y LA OBLIGACIÓN COMO DECLARANTE EN LA MODALIDAD DE TRANSITO ADUANERO, CONTENIDAS EN EL DECRETO 2685 DE 1999, MODIFICADO POR LO DECRETOS 1232 DE 2001, 2883 DE 2008 Y LAS RESOLUCIONES 4240 DE 2000, 7002 DE 2001 Y 8274 DE 2008, Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN."

En aplicación del artículo 85 del Decreto 2685 de 1999 y el artículo 501 de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 904 de febrero de 2004, la garantía global deberá renovarse y entregarse por el obligado a la dependencia competente, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia. En caso contrario, no se podrán ejercer las actividades objeto de autorización, quedando estas suspendidas.

Si la renovación de la garantía no se presenta antes del vencimiento de su vigencia, la Inscripción quedará SIN EFECTO a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la garantía aprobada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Para todos los efectos legales, con la presente comunicación se surte su notificación.

Cordialmente,


IVETH DEL CARMEN FLOREZ LIDUEÑAS

Jefe de la Coordinación de Sustanciación
 Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Fecha de aprobación	DD	MM	AA
	27	07	15

Proyecto: Magnolia Pardo
 acto administrativo 1201
 Solicitud Registrar 000E2015027904 - 2423
 23.jul.2015

Revisó: Sandra Patiño

Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Carrera 7 No. 6C – 54 piso 4º

PBX 607 98 00